



EXENTA HABILITA PLANTAS DE TRATAMIENTO HIDROTÉRMICO Y EMPACADORAS PARA EL ENVÍO DE FRUTOS FRESCOS PARA CONSUMO DE MANGO (*Mangífera Indica*) DESDE PERÚ A CHILE.

6981

SANTIAGO,

28 NOV 2012

N° _____ / **VISTOS** : Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, el Decreto de Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; el Decreto del Ministerio de Agricultura N° 156 de 1998 que habilita puertos para la importación de vegetales, animales, productos y subproductos e insumos agrícolas y pecuarios, al territorio nacional, las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N°s 3.080 de 2003; 3.815 de 2003; 133 de 2005; 345 de 2006 y sus modificaciones; y el Plan de Trabajo para la Exportación de Mangos desde Perú a Chile con Tratamiento Hidrotérmico.

CONSIDERANDO

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), en acuerdo conjunto con el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) de Perú, han firmado el Plan de Trabajo para la Exportación de frutos frescos de Mangos desde Perú a Chile con Tratamiento Hidrotérmico.
2. Que el SENASA ha enviado al SAG un informe favorable de aprobación, para la temporada de exportación 2012-2013, de las plantas de tratamiento y empaque "Biofrut S.A.", Planta Agroindustrial del Pacífico S.A.C y Agromar Industrial S.A.
3. Que es responsabilidad del Servicio Agrícola y Ganadero autorizar y habilitar las plantas de tratamiento hidrotérmico y empacadoras de mangos que han solicitado su certificación a través del SENASA.

RESUELVO

1. Habilítense las siguientes instalaciones y plantas de tratamiento hidrotérmico registrados y aprobados por la autoridad fitosanitaria nacional del Perú (SENASA), para exportar frutos frescos de mangos a Chile, que a continuación se detallan:

Nombre	Código	Distrito/Departamento
Biofrut S.A.	002-005-07-PTE	Tambo Grande/Piura
Planta Agroindustrial del Pacífico S.A.C.	002-002-07-PTE	Tambo Grande/Piura
Agromar Industrial S.A.	002-014-07-PTE	Tambo Grande/Piura

2. El periodo de vigencia de la autorización de la empacadora y lugar de producción, será hasta el 30 de noviembre de 2013.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]

**OCTAVIO HERRERA CONTESSE
INGENIERO AGRÓNOMO
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL**

[Handwritten signature]
SCD/SB/TGR
N° 333

DISTRIBUCION
Direcciones Regionales SAG
División Protección Agrícola y Forestal
Unidad de Comunicación y Prensa
Oficina de Partes